



RESOLUCION JEFATURAL N° 000340-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515378073 - 2]

VISTOS:

EL EXPEDIENTE CON SISGEDO 515378073-0 de fecha 22 de mayo 2024, el INFORME TECNICO 000056-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [515378073 - 1], y; demás documentos que se adjuntan en 10 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones.

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 276, en el artículo 102-2, las licencias con goce de remuneraciones/ tales como la licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son considerados como tiempo de prestación de servicios efectivos. Mientras que las licencias sin goce de remuneraciones, según el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", no se computan para el goce de las referidas vacaciones.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en su Art.-24° Literal e) establece el derecho de los servidores de la Carrera Pública: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento...; esto es en amparo al Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala en su Artículo 110° "...a) Las licencias a la que se tienen derechos los funcionarios y servidores son: - Por Enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Por Capacitación Oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N°23853.

Que, el Artículo N°111° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que la Licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N°22482 Ley de la MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y su Reglamento.

Que, en el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES, en el CAPITULO VIII: LICENCIAS Y PERMISOS A. LICENCIAS Definición de licencia Artículo 63° Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo, uno o mes días. Esta se otorga mediante Resolución, según corresponda, a petición de la parte interesada y está condicionada a la conformidad institucional. Las licencias se clasifican en: A.1 Licencia con goce de haber: La licencia con goce de haber, comprende las siguientes opciones. A.1.1 Licencia por incapacidad laboral temporal: Se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y normas complementarias, con goce integro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda, hasta el veinteavo (20°) día acumulado de incapacidad, pasado dicho periodo corresponde el subsidio respectivo por EsSalud.

Que, mediante solicitud la servidora DEISY DEIDAMIA VASQUEZ OBLITAS, se dirige al Director General y solicita permiso por motivos de salud y adjunta el CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO A-496-00015040-24, expedido por el Dr. BALLENA VERA YERSONG, CMP 62474 del Hospital LUIS HEYSEN INCHAUSTEGUI, con vigencia a partir del 27-04-2024 al 24-05-2024 total veintiocho (28) días consecutivos.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000340-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515378073 - 2]

Que, mediante INFORME N°26-2024/JAA/IESTP"E.R.V"-C, la administradora da a conocer al Director General, el CITT A-496-00015040-24 con fecha 02 de mayo 2024.

Que, mediante OFICIO 66-2024—GR.LAMB/GRED/IESTP.ERV-C/DG con EXPEDIENTE CON SISGEDO 515378073-0 del 22 de mayo 2024, el Director General del IESTP del Instituto Superior Tecnológico Público "EDILBERTO RIVAS VASQUEZ" de Cayalti, se dirige al Gerente Regional de Educación de Lambayeque y comunica solicitud de licencia por salud de personal administrativo DEISY DEIDAMIA VASQUEZ OBLITAS.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por el Área de Licencia de la Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a través del INFORME TECNICO 000056-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [515378073 - 1] y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su Modificatoria la Ley N°27902, Ordenanza Regional N°014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LA LICENCIA CON GOCE DE HABER POR Incapacidad temporal para el Trabajo de la servidora asumidos por la Unidad Ejecutora 304 -1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque que a continuación se detalla:

EXPEDIENTE CON SISGEDO 515378073-0 del 22 de mayo 2024

DEISY DEIDAMIA VASQUEZ OBLITAS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° 27729259
CARGO	: TRAB. SERV. I
CATEGORIA REMUNERATIVA	: AE - STA
CENTRO DE TRABAJO	: IESTP EDILBERTO RIVAS VASQUEZ
LUGAR	: CAYALTI
NEXUS	: N° 028851814519
EXPEDIDO POR CMP 62474	: Dr. BALLENA VERA YERSONG
CITT	: A-496-00015040-24
VIGENCIA	: a partir del 27 de abril al 24 de mayo 2024
TOTAL DIAS	: 28 días
PERIODO REMUNERADO	: 20 días A CARGO DE LA GRED
PERIODO SUBSIDIADO	: 08 días a cargo de ESSALUD
DIAS CONSECUTIVOS A LA FECHA	: 28 días tal como señala el CITT

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte interesada la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
Fecha y hora de proceso: 27/05/2024 - 10:34:44



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000340-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515378073 - 2]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>